

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 630-SECPLAN/14

ANEXO I



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
 GERENCIA OPERATIVA DE VERIFICACIONES Y LIQUIDACIONES

DECLARACION JURADA DE DERECHOS DE DELINEACION Y CONSTRUCCION - OBRA NUEVA Y AMPLIACION

CUENTA CORRIENTE N° 200468/0

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE y N°

 PROPIETARIO

 DOMICILIO

SECC.	MANZ.	PARCELA
N° DE EXP. EN AMPLIACION		
CUIT N°		

DECLARACION DE DESTINOS Y METROS

Destino	Categoría y Superficie M 2								Importe a Abonar
	1ª		2ª		3ª		4ª		
Viviendas	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	
Unifamiliares									
Multifamiliares									
Otros Destinos	1ª		2ª		3ª		4ª		
	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	Superficie (m²)	importe	
Sanatorios Privados,									
Policlínicos y clínicas mutuales									
Consultorios privados,									
Hoteles									
Hogares y geriátricos									
Bancos									
Clubes									
Teatros									
Cine-Teatros									
Cinematógrafos									
Escritorios-Estudios - Oficinas									
Salones de negocios									
Salones de Actos									
Galerías comerciales									
Institutos									

Declarar donde corresponda de acuerdo Ley Tarifaria

Categoría Unica	Superficie M2	Importe	Cat. Unica	Superficie M2	Importe
Garages			Mercados		
Estadios			Depósitos		
Tinglados			Templos		
Fábricas			Bibliotecas		
Escuelas			Laboratorios		
Museos			Estac.de Serv.		
Talleres			Otros		

Declarar donde corresponda de acuerdo Ley Tarifaria

VALOR DE OBRA POR MODIFICACIONES EN SUPERFICIES EXISTENTES,
 PILETA DE NATACIÓN Y OTROS CONCEPTOS DEL MONTO DECLARADO SE ABONA EL 1%

SUMA TOTAL A ABONAR

DIRECTOR DE LA OBRA (Llenar con letra clara)

Apellido y nombres Tel/Cel

Domicilio E-mail

CUIT N°

Firma Matrícula N° Consejo

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 630-SECPLAN/14 (continuación)

DERECHOS POR DELINEACION Y CONSTRUCCION

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 281 del Código Fiscal, fijase en el uno por ciento (1 %) sobre el valor estimado de las obras, la alícuota de este derecho, salvo aquellos casos especialmente previstos en esta Ley.

Las construcciones se clasifican de la siguiente manera:

1. Viviendas.

1.1. CUARTA CATEGORIA: Se tiene en cuenta, en primer término, el programa a desarrollar, en el que no pueden figurar más ambientes que:

1.1.1. Viviendas: Porche o vestíbulo; sala de estar o comedor; dormitorios; baño y toilette por cada cuatro locales de primera; cocina, lavadero, garaje,

1.2. TERCERA CATEGORIA: Aquellas que excede por su programa los ambientes o locales de la categoría anterior

1.2.1. Viviendas: escritorios, ante-cocina o ante-comedor o comedor de diario (siempre que su separación con el ambiente principal esté perfectamente definida); 2 baños completos o (1 de ellos en suite); un cuarto de planchar. El living-room y el comedor o el living-comedor no deben exceder en conjunto de 42 m2 de superficie, depósito, baulera, servicios centrales de calefacción, agua caliente y/o aire acondicionado.

1.2.2. Sanatorios, Hoteles, Policlínicos, Hogares, Geriátricos, Clínicas Mutuales y Consultorio privados: escritorios; sala de estar; baños privados o toiettes para las habitaciones; ante-comedor (o comedor para el personal); cuarto de planchar; depósito.

1.3. SEGUNDA CATEGORIA: Aquellas que exceden por su programa los locales o instalaciones de la categoría anterior.

1.3.1. Viviendas: Ascensor en las unifamiliares; ascensor con acceso privado a un solo departamento por piso; ascensor de servicio, siempre que el mismo esté perfectamente caracterizado como tal; una habitación y un baño de servicio; living-room o living-comedor que excedan de 42 m2. de superficie. Solo un espacio de esparcimiento o servicio complementario (sum, gimnasio, quincho, jacuzzi, sauna, laundry, etc.), sin perjuicio de lo dispuesto con respecto a los ambientes de recepción en la primera categoría de viviendas.

1.3.2. Sanatorios, Hoteles, Policlínicos, Hogares, Geriátricos, Clínicas Mutuales y Consultorio privados: aquellas que por sus locales o instalaciones excedan la categoría anterior, sala de estar privada en habitaciones

1.4. PRIMERA CATEGORIA:

1.4.1 Aquellas que reuniendo las características indicadas en el inciso anterior, tienen su construcción complementada con detalles suntuosos e importantes ambientes de recepción mayores a 60 m2, una habitación y un baño de servicio; pileta de natación, espejos de agua, más de un espacio de esparcimiento o servicio complementario (quincho, sauna, laundry, sum, gimnasio, etc.), cuerpo independiente para vivienda de servicio; etcétera.

1.4.2. Sanatorios, Hoteles, Policlínicos, Hogares, Geriátricos, Clínicas Mutuales y Consultorio privados: aquellas que por sus locales o instalaciones excedan la categoría anterior, servicio de hotelería (bar, restaurante)

2. Bancos, clubes, teatros, cine-teatro, cinematógrafos:

2.1. SEGUNDA CATEGORIA: Se incluyen en esta categoría toda clase de edificios destinados a los usos especificados pero sin detalles de lujo. Instalación de calefacción, aire acondicionado y/o instalaciones mecánicas.

2.2. PRIMERA CATEGORIA: Aquellas que reuniendo las características indicadas en la categoría anterior, tienen su construcción complementada con detalles de lujo grandes ambientes de recepción. Instalaciones especiales no exigidas por la reglamentación pertinente.

3. Escritorio y salones de negocios, Salones de Actos, Galería Comerciales, Institutos:

3.1. TERCERA CATEGORIA: Incluye toda clase de edificios sin detalles de lujo.

3.2. SEGUNDA CATEGORIA: Aquellas que reúnen las mismas características que las indicadas para la categoría anterior, pero que poseen más de un baño, office, calefacción central y/o aire acondicionado, ascensor y/o montacargas, área privada de carga y/o descarga, office o cocina exclusivo para la unidad.

3.3. PRIMERA CATEGORIA: Aquellas que reúnen las mismas características de la categoría anterior, pero que poseen detalles de lujo, escalera mecánica, grandes ambientes de recepción y/o servicios y/o servicios complementarios (sala de esparcimiento, sum, bar/café, etc.)

4. Garajes, mercados, estadios, galpones y tinglados, fábricas y depósitos, estaciones de servicio, escuelas, bibliotecas, museos, templos y laboratorios.

4.1. CATEGORIA UNICA: Los edificios destinados a los usos indicados en este inciso, son aforados en una sola categoría.

Art. 17 Los materiales y características de los revestimientos, tanto exteriores como de las entradas de los edificios, no son considerados a los efectos de asignar las categorías establecidas en el artículo anterior.

Cuando una obra, por el destino o desarrollo del programa de construcción, comprenda más de una categoría o tratamiento fiscal, se liquidan los derechos efectuando la discriminación pertinente. En tales casos, la superficie cubierta correspondiente a las dependencias o servicios generales, se liquida en proporción a la que se asigne a cada categoría o tratamiento fiscal.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 630-SECPLAN/14 (continuación)

ANEXO II

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
 GERENCIA OPERATIVA DE VERIFICACIONES Y LIQUIDACIONES



DECLARACION JURADA DE DERECHOS DE REGISTRO DE INSTALACIONES

EXPEDIENTES UNICOS

CUENTA CORRIENTE N° 200299/8

UBICACIÓN DE LA OBRA:	CALLE Y NUMERO	SEC	MANZ.	PARCELA
PROPIETARIO				
DOMICILIO		CUIT N°		

INSTALACION SANITARIA

CLASE DE OBRA	NUEVA	AMPLIACION	MODIFICACION
LTS. DE RESERVA TOTAL DIARIA RESIDENCIAL			
CANTIDAD DE MODULOS RESIDENCIAL			
SUBTOTAL RESIDENCIAL			
LTS. DE RESERVA TOTAL DIARIA NO RESIDENCIAL			
CANTIDAD DE MODULOS NO RESIDENCIALES			
VALOR DEL MODULO NO RESIDENCIAL			
SUBTOTAL NO RESIDENCIAL			
IMPORTE TOTAL A PAGAR			

INSTALACIONES ELECTRICAS

POTENCIA	VALOR	CANTIDAD	A PAGAR
Hasta 10 Kw			
SIGUIENTES 20 KW			
SIGUIENTES 30 KW			
SIGUIENTES 150 KW			
SIGUIENTES 20 KW			
TOTAL			

INSTALACIONES NORMAS C/ INCENDIOS	VALOR R	CANT. R	VALOR N/R	CANT. N/R	A PAGAR
Hidrantes					
Rociadores					
Extintores					
Detectores					
Sistemas Especiales					
Caja de Escaleras					
Menos de 12 mts.					
Hasta 30 mts.					
Mayor a 30 mts.					
TOTAL					

INSTALACIONES de ELEVADORES	VALOR	CANTIDAD	A PAGAR
HASTA 10 PARADAS			
POR CADA PARADA QUE EXEDA DE 10			
MONTA-AUTOS HIDRAULICOS			
TOTAL			

SUMA TOTAL A ABONAR

DIRECTOR DE LA OBRA (Llenar con letra clara)

Apellido y nombres Tel/Cel

Domicilio..... E-mail

CUIT N°

Firma Matricula N° Consejo

FIN DEL ANEXO